

**DECRETO No. 175**  
**FECHA: 11 DE JULIO DE 2019**

**Código: F-AM-018**

**Versión: 00**

**Página 1 de 2**



**“POR EL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL DECRETO MUNICIPAL N°032 DEL 20 DE FEBRERO DE 2019 QUE CREÓ EL COMITÉ LOCAL DE SALUD PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SABANETA”.**

El Alcalde de Sabaneta, en ejercicio de las facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas por el inciso segundo del Artículo 2 de la Constitución Política, ley 9 de 1979 y sus decretos reglamentarios, ley 715 de 2011, decreto 1011 de 2016.

**CONSIDERANDO:**

Que mediante decreto N° 032 del 20 de febrero de 2019 se creó el Comité Local de Salud Pública del Municipio de Sabaneta.

Que el Comité Local de Salud Pública es el encargado de velar por el cumplimiento de la normatividad higiénico-sanitaria en el Municipio mediante la imposición de sanciones a través de actos administrativos.

Que de acuerdo al decreto N° 032 del 20 de febrero de 2019, el Comité Local de Salud Pública del Municipio de Sabaneta está integrado por:

- Alcalde municipal o su delegado
- Secretario (a) o delegado de la Secretaria de Salud
- Director (a) de Salud Pública
- Subdirector (a) de inspección, vigilancia y control de alimentos
- Subdirector (a) de inspección, vigilancia y control de factores de riesgo
- Profesional universitario abogado asignado a la Secretaria de Salud del Municipio de Sabaneta

Que, en materia de sanciones, la doble instancia es una garantía indispensable en el Estado de Derecho, importante en todas las ramas del poder público, que consiste en la posibilidad de acudir ante el superior jerárquico del que ha resuelto, para que revise la sanción condenatoria o desfavorable.

Que, en la conformación inicial del Comité Local de Salud Pública, se incluyó al alcalde entre sus integrantes, siendo este la máxima autoridad del Municipio; por lo cual no habría superior jerárquico en la estructura administrativa.

20

**DECRETO No. 175**  
**FECHA: 11 DE JULIO DE 2019**

**Código: F-AM-018**

**Versión: 00**

**Página 2 de 2**



Que en cumplimiento del artículo 74 de la ley 1437 de 2011 y artículo 66 del decreto 3518 de 2006, se debe respetar a la segunda instancia mediante la interposición de los recursos de reposición, apelación y queja, los cuales son los debidamente procedentes en el proceso administrativo sancionatorio.

Que, en aras de garantizar el debido proceso y la legalidad del procedimiento administrativo sancionatorio en materia de salud, se requiere modificar la conformación del Comité de Salud Pública del Municipio de Sabaneta en su artículo tercero (3) en cuanto a la participación del Alcalde Municipal, debido a que es la autoridad encargada de resolver la segunda instancia en dicho proceso.

Que acorde al objetivo principal del Comité Local de Salud Pública es viable modificar el artículo quinto (5), en sus numerales 1, 2 y 4; que el Comité se reúna cuando haya que dar cumplimiento a algunas de las funciones del artículo cuarto (4), y sus decisiones se aprobaran con la votación de la mayoría simple de los asistentes.

Por todo lo anterior,

**DECRETA:**

**ARTICULO PRIMERO:** Modifíquese el artículo Tercero del Decreto 032 de 2019 en cuanto a los miembros del Comité de Salud Pública del Municipio de Sabaneta, el cual quedara conformado así:

1. Secretario (a) o delegado de la Secretaría de Salud
2. Director (a) de Salud Pública.
3. Subdirector (a) de inspección, vigilancia y control de alimentos
4. Subdirector (a) de inspección, vigilancia y control de factores de riesgos
5. Profesional universitario abogado asignado a la Secretaría de Salud del Municipio de Sabaneta.

**PARAGRAFO:** El Comité deberá estar presidido por parte de quien ejerza las funciones de Secretario de Salud del Municipio de Sabaneta o en su defecto su delegado.

**ARTICULO SEGUNDO:** Modifíquese el artículo Quinto del decreto 032 de 2019 en cuanto al numeral 1,2 y 4 los cuales quedaran así:

1. El Comité deberá reunirse cuando sea necesario para dar cumplimiento a las funciones del Comité de Salud Pública del Municipio de Sabaneta.
2. El Secretario de Salud o su delegado será quien agende, convoque, lidere,

DECRETO No. 175  
FECHA: 11 DE JULIO DE 2019

Código: F-AM-018

Versión: 00

Página 3 de 2



registre y socialice las reuniones del Comité.

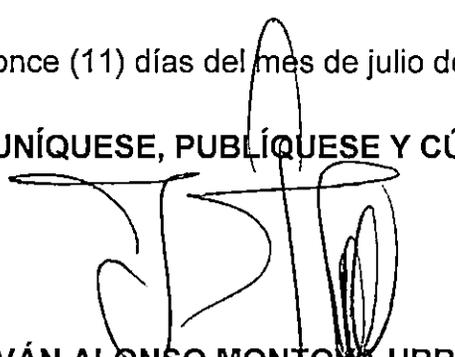
4. Las decisiones que se tomen en el Comité de Salud Pública del Municipio de Sabaneta se aprobarán con la votación de la mayoría simple de los asistentes.

**ARTICULO TERCERO:** Las demás disposiciones del Decreto Municipal No 032 del 20 de febrero de 2019 continúan vigentes.

**ARTICULO CUARTO:** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en Sabaneta, a los once (11) días del mes de julio de dos mil diecinueve (2019).

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**IVÁN ALONSO MONTOYA URREGO**

Alcalde Municipal *Ab*

  
**RUBÉN DARIÓ GARCÍA**

Secretario de salud

*Sara C.V.*  
Elaboró: Sara Córdoba Villa  
Abogada Contratista.

Revisó: Fabian Darío Araque Gallego *FD*  
Asesor Jurídico

Aprobó: Sebastian Gomez Lotero *SL*  
Jefe Oficina Asesora Jurídica